Audiencia 168 período de sesiones

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Situación de los derechos humanos de las mujeres en el contexto de criminalización de las drogas en la región

Presentamos los efectos desproporcionados que han causado las políticas de drogas en los derechos de las mujeres, con énfasis en la criminalización de las conductas relacionadas con las drogas. Para lograr este fin, presentamos primero el perfil de las mujeres privadas de la libertad, luego la situación carcelaria, para abordar una alternativa a prisión que son las cortes de drogas, analizando las problemáticas de estas medidas, para terminar, abordando los problemas de la reinserción o reintegración al pleno ejercicio de sus derechos y libertades.

Para la petición de la audiencia y la elaboración de este documento se tomaron en cuenta varios documentos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como de la Comisión, a saber:

- La sentencia del caso del penal Castro y Castro *vs* Perú;[1]
- El *Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas*;[2]
- El *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*;[3]
- El informe *Violencia, niñez y crimen organizado*; [4]
- El *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas* [5].

El encarcelamiento masivo de mujeres en situación de marginalidad en la región

El uso de la cárcel como respuesta frente a las drogas ha afectado desproporcionadamente a las mujeres. Las mujeres de las Américas están siendo encarceladas por delitos menores relacionados con drogas a un ritmo alarmante y el crecimiento del encarcelamiento supera, junto a Asia, al de cualquier otra región del mundo.[6] Si bien es cierto que el número de hombres privados de la libertad es mayor, los niveles de encarcelamiento de mujeres están creciendo a una tasa más

[1] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú Sentencia de 25 de noviembre de 2006, (Fondo, Reparaciones y Costas), Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf.

[2] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas*, 2011. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/ppl2011esp.pdf.

[3] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*, 2013. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf.

[4] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Violencia, niñez y crimen organizado*, 2015. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violencianinez2016.pdf.

[5] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas*, 2017. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf.

[6] Roy, Walmsley, *World Female Imprisonment List (forth edition)*, Institute for Criminal Policy Research at Birbeck, University of London, noviembre 2017, p. 2. Disponible en: http://www.prisonstudies.org/news/world-female-imprisonment-list-fourth-edition.

rápida.[7] Según el Institute for Criminal Policy Research, la población carcelaria femenina total en América Latina ha aumentado en 53,3 por ciento entre el 2000 y el 2017, en comparación con un 19.6 por ciento para el caso de los hombres. En Argentina, Brasil, Costa Rica y Perú, más del 60 por ciento de la población carcelaria femenina está privada de libertad por delitos relacionados con drogas.[8] En el caso de México, en los últimos dos años las mujeres que han ingresado a prisión en el fuero común por delitos contra la salud han incrementado en dos años en 103.3 por ciento.[9] Las fuerzas impulsoras que están detrás de las tasas exorbitantes de encarcelamiento son la expedición de leyes de drogas extremadamente punitivas y la imposición de penas desproporcionadas. [10]

En la siguiente sección se presenta información cuantitativa sobre la privación de la libertad por delitos de drogas en algunos países de la región. Los datos son retomados del estudio *Castigos irracionales: Leyes de Drogas y Encarcelamiento en América Latina*, del Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD).

Gráfica 1. Variación porcentual de la población general, población en prisión y población en prisión por delitos de drogas

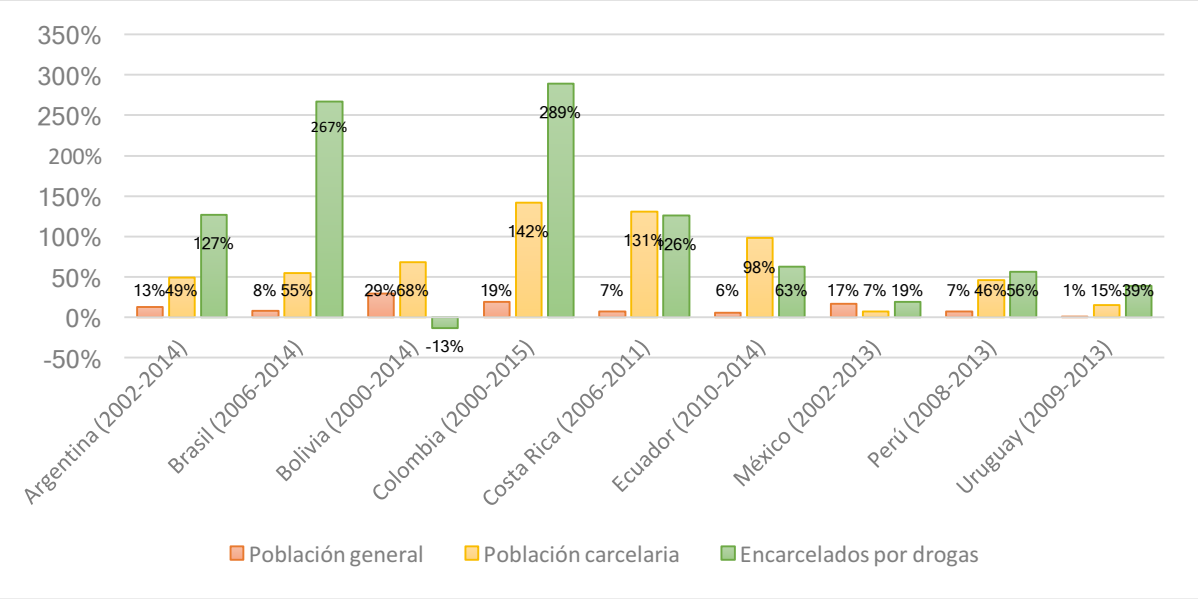

Fuente: Sergio, Chaparro, Catalina, Pérez Correa y Coletta Youngers, *Castigos irracionales: leyes de drogas y encarcelamiento en América Latina*, Ciudad de México, CEDD, 2017.

---

[7] Washington Office on Latin America (WOLA, Estados Unidos), International Drug Policy Constortium (IDPC, Reino Unido), Dejustica (Colombia) y la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para la reforma en América Latina y el Caribe,* p. 8. Disponible en: https://www.oas.org/es/cim/docs/WomenDrugsIncarceration-ES.pdf.

[8] Para más información, véase Luciana Boiteux, *Mujeres y encarcelamiento por delitos de drogas*, Colectivo de Estudios Drogas y Derecho (CEDD), noviembre de 2015. Disponible en: http://www.drogasyderecho.org/publicaciones/pub-priv/Luciana_v08.pdf.

[9] EQUIS Justicia para las Mujeres, *Políticas de drogas, género y encarcelamiento en México: Una guía para políticas públicas incluyentes,* p. 9. Disponible en: http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2017/11/GuiaDeDrogas-WEB-2.pdf.

[10] WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM y OEA, *op. cit.*, p. 9.

Tanto los delitos que cometen las mujeres para obtener drogas para el consumo, como su involucramiento en delitos relacionados con la producción, la distribución, el suministro y la venta de drogas, tienen que ver, a menudo, con la exclusión social, la pobreza y la violencia de género. [11] La mayoría tiene poca o nula educación, vive en condiciones de pobreza y es responsable del cuidado de dependientes, sean ellos niños/as, jóvenes, personas de mayor edad o personas con discapacidad. [12]

Por ejemplo, en el caso de Colombia, el 76 por ciento de las internas ni siquiera ha podido concluir su educación secundaria. En México, la situación y origen de las mujeres privadas de la libertad es el mismo se ha registrado en México desde hace aproximadamente veinte años,[13] se sigue encarcelando a mujeres pobres, con bajos niveles de estudio, procedentes de sitios marginados de la sociedad y responsables de delitos no violentos, así como mujeres usuarias atrapadas en un círculo de consumo-criminalización que se repite una y otra vez. En las historias de vida de las mujeres privadas de la libertad, las relaciones de poder asimétricas se destacan como un marcador de género que sesga sus vidas y plasma el camino para su contacto con el tráfico o uso de substancias. Dicho de otra manera: el abuso, la violencia, la violación y "el amor" - entendido como una construcción social que reproduce la desigualdad entre hombres y mujeres - crean las condiciones para que las mujeres se inicien al uso de drogas, o bien, se involucren en la venta o el transporte de las mismas.

En la tabla a continuación se muestra la información de los países que proporcionan datos sobre los delitos de los cuales son acusadas las personas privadas de la libertad, divididos por sexo. En los casos donde se proporciona un número absoluto y no un porcentaje se refiere "SN".

---

[11] *Ibidem.*

[12] Nischa Pieris, *Mujeres y drogas en las Américas: un diagnóstico de política en construcción*, Comisión Interamericana de Mujeres/ Organización de Estados Americanos, 2014, p. 2. Disponible en: http://www.oas.org/en/cim/docs/WomenDrugsAmericas-ES.pdf.

[13] Elena Azaola y Cristina José Yacamán, *Las mujeres olvidadas: un estudio sobre la situación actual de las cárceles de mujeres en la República Mexicana*, Ciudad de México, Colegio de México, 1996; Corina Giacomello, *Género, drogas y prisión. Experiencias de mujeres privadas de su libertad en México*, Ciudad de México, Tirant Lo Blanch, 2013.

Tabla 1. Personas en prisión preventiva por sexo y delito (en orden decreciente)

País	Principales delitos de hombres en prisión preventiva	Principales delitos de mujeres en prisión preventiva
Bolivia	1) Robo (25%) 2) Drogas (24%) 3) Violación (19%)	1) Drogas (48%) 2) Robo (15%)
Brasil	1) Robo (SN) 2) Tráfico (no internacional) (SN) 3) Hurto (SN)	1) Tráfico (no internacional) (SN) 2) Robo (SN) 3) Hurto (SN)
Chile	1) Robo (38%) 2) Drogas (26.7%)	1) Drogas (68.8%) 2) Robo (14.5%)
Colombia	1) Hurto (SN) 2) Armas de fuego y municiones (SN) 3) Homicidio (SN) 4) Drogas (SN)	1) Drogas (SN) 2) Hurto 3) Armas de fuego y municiones (SN) Homicidio (SN)
Costa Rica	1) Contra la propiedad (SN) 2) Drogas (SN) 3) Contra la vida (SN)	1) Drogas (SN) 2) Contra la propiedad (SN) 3) Contra la vida (SN)
Nicaragua	1) Contra el patrimonio (SN) 2) Contra la vida (SN) 3) Drogas (SN)	1) Drogas (SN) 2) Contra el patrimonio (SN) 3) Delitos contra la vida (SN)

Fuente: Elaboración propia a partir de: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*, 2013. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf.

En la siguiente tabla se muestran datos sobre el encarcelamiento de mujeres por delitos de drogas en algunos países de América Latina.[14]

Tabla 2. Mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas

País	Mujeres privadas de la libertad			Mujeres privadas de la libertad por delitos de drogas		
	Población total	Sentenciadas	Procesadas	Población total	Sentenciadas	Procesadas
ARGENTINA (2015)	100% 2,963	48.6% 1,440	51.4% 1,523	36.9% 1,093	11.4% 339	25.5% 754
BRASIL (2014)	100% 37,380	69.9% 26,111	30.1% 11,269	63% 23,549	44% 16,461	19% 7,088
CHILE (2018)	100% 3,506	54.6% 1,914	45.4% 1,592	45% 1,578	24.6% 862	20.4% 716
COLOMBIA (2018)	100% 7,659	66.7% 5,110	32.9% 2,516	28.7% 2,201	19.7% 1,506	9% 695
MÉXICO (2016)	100% 10,718	57.7% 6,179	41.9% 4,495	14.1% 1,513	7.7% 828	6.4% 685
PANAMA (2018)	100% 870	44.5% 387	55.5% 483	70% 609	31.1% 271	38.9% 338
URUGUAY (2017)	100% 594	30.6% 182	69.4% 412	37.3% 222	11.4% 68	25.9% 154

Por lo datos mostrados, resulta evidente que los delitos de drogas son una de las principales causas de encarcelamiento de mujeres y, por lo tanto, del aumento de esta población.

En las entrevistas con mujeres privadas de la libertad, un eje narrativo recurrente y predominante es la maternidad: la mayoría de las mujeres en prisión son madres solteras, lo cual recrudece el peso del abandono y de tener que encargarse solas de las necesidades físicas, afectivas y emocionales de su familia. De hecho, muchas de ellas se refieren a sus responsabilidades como madres como la primera razón por involucrarse en el tráfico de drogas, conjuntamente con la presión por parte de la pareja.15 En Costa Rica, por ejemplo, en 2012, más del 95 por ciento de las mujeres en prisión por introducir drogas en centros penales, no solamente eran madres solteras,

[14] Los datos presentados fueron recopilados en el marco del proyecto "Niñas y niños con padres encarcelados por delitos de drogas menores no violentos en América Latina y el Caribe. Las víctimas invisibles de la guerra contra las drogas y del encarcelamiento masivo", llevado a cabo por Church Wolrd Service e integrantes de la Plataforma NNAPES (Niñas, Niños y Adolescentes con Padres Encarcelados), con financiamiento de Open Society Foundations. Se agradece a Church Wolrd Service y la Plataforma por compartirlos para la elaboración de este documento.

[15] EQUIS Justicia para las Mujeres, *Op. cit.*, pp. 22-23.

sino también las únicas que respondían por sus hijas e hijos.16 En Chile, al 28 de febrero de 2018, existían 105 lactantes (niños y niñas menores de 2 años) viviendo junto a sus madres en la sección materno infantil de cada Unidad Penal del país.[17] En febrero de 2018 en Chile, El dato que existe es el número de mujeres encarceladas por delitos de drogas con hijos vivos: al 28 de febrero 1.702 mujeres recluidas por delitos asociados a drogas, declaran tener hijos vivos.[18] Las mujeres encarceladas por delitos de drogas rara vez son una verdadera amenaza para la sociedad; la mayoría son detenidas por realizar tareas de bajo nivel pero de alto riesgo, como transporte de drogas. Y, sin embargo, están recluidas con sentencias excesivamente largas, cuando no en prisión preventiva.[19]

Además de estos elementos encontramos que hay países en los que, en la detención de estas mujeres, la tortura es un elemento en común. Ejemplo de esto es México, dónde según la *Encuesta Nacional de la Población Privada de la Libertad* (ENPOL), publicada por el Instituto Nacional de Estadistica y Geografía (INEGI) en 2017 con información de 2016, y que contiene el análisis de una encuesta aplicada a más de 60,000 personas privadas de la libertad señala que 75.6% de la población que estaba privada de la libertad en 2016 sufrió, al momento de la detención, violencia psicológica y, el 63.8%, alguna forma de violencia física. En este sentido, entrevistas que realizó EQUIS Justicia contra las Mujeres emergió con frecuencia la comisión de actos de tortura en su contra durante la detención -en la mayoría de las ocasiones de forma arbitraria y con graves dilaciones de tiempo entre el arresto y la puesta a disposición de la autoridad conveniente. Estos elementos favorecieron que se llevaran a cabo a agresiones físicas, psicológicas y sexuales. Entre los métodos utilizados destacan: semi-asfixias con bolsas de plástico, golpes y patadas por todo el cuerpo, amenazas físicas y sexuales utilizando el daño a los familiares como intimidación, desnudos forzosos frente a los agentes del Estado -también en la revisión en el ministerio público ante el médico legista-, humillaciones y tocamientos de forma tumultuaria por agentes y, finalmente, violaciones con objetos varios.[20]

Situación carcelaria

Las prisiones de América Latina y el Caribe comparten algunos graves problemas, si bien en dimensiones distintas:

(a) El hacinamiento y la sobrepoblación;
(b) Las deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos;
(c) Los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades;
(d) El empleo de la tortura con fines de investigación criminal;
(e) El uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales;

---

[16] Defensoría Pública de Costa Rica, Estudio de la Defensa Pública de Costa Rica sobre el perfil de la población femenina privada de libertad por introducir drogas a los centros penales, abril de 2012, p. 4.
[17] Información provista por la Gendarmería de Chile, provista por el Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Humanas Chile.
[18] *Ibidem.*
[19] Para más información, véase Metaal, Pien y Coletta Youngers, Sistemas sobrecargados: leyes de drogas y cárceles en América Latina, WOLA y TNI, 2010, en http://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Drug%20Policy/2011/Spanish/sistemas_sobrecargados_web2.pdf.
[20] EQUIS Justicia para las Mujeres, *op. cit.*, p. 27-28.

(f) El uso excesivo de la detención preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria;
(g) La ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables;
(h) La falta de programas laborales y educativos, y la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas; y
(i) La corrupción y falta de trasparencia en la gestión penitenciaria.[21]
El uso excesivo de la prisión preventiva es uno de los principales problemas en cuanto a violaciones de derechos de las personas privadas de la libertad en la región; además, subyace en el desarrollo de otros factores, como el hacinamiento – causa, a su vez, del aumento de la violencia – y la falta de separación entre procesados y condenados.[22]

Como ya se ha resaltado, el impacto de las políticas de drogas en la conformación de la población carcelaria es enorme. La privación de la libertad puede recrudecer la exclusión social de las personas privadas de la libertad y es contraproducente en el caso de las personas acusadas de delitos menores, así como para ciertos grupos vulnerables, entre ellos las mujeres.

La privación de la libertad no debería aplicarse en el caso de las mujeres acusadas de delitos de drogas menores no violentos, tanto por el perfil de éstas como por las condiciones de encarcelamiento, ya que, en el caso de las mujeres en prisión se suman otras problemáticas, derivadas, principalmente, de su invisibilización y de la disriminación en razón de género: el acceso a programas de servicios de tipo educativo, laboral y artístico suele ser menor para las mujeres que para los hombres. Asimismo, dentro de centro penitenciarios con carencias en materia de salud e higiene, las mujeres no tienen acceso a atención médica específica, relacionada principalmente con los derechos sexuales y reproductivos. La situación se agrava para las mujeres embarazadas o las que son madres, puesto que los centros no suelen incluir políticas específicas para las hijas e hijos que viven en prisión con sus madres.

Las mujeres en prisión no suelen representar – en su mayoría y con las debidas excepciones – un riesgo para la sociedad. Por ello, a nivel internacional, existe un consenso sobre la aplicación de medidas alternativas para mujeres madres y embarazadas[23].

En los casos donde no se otorgue una medida alternativa, es importante que se creen estructuras para las mujeres que viven en prisión con sus hijas e hijos que no reproduzcan lo carcelario (uniformes, rejas, armas, etc.), sino que planteen condiciones de vida lo más parecidas al exterior, incluyendo el acceso a escuelas y actividades de esparcimiento afuera.

---

[21] CIDH, 2011, *op. cit.* p. 1.
[22] CIDH, 2017, *op. cit*. y 2013, *op. cit*.
[23] CIDH, 2013, *op. cit.*; Comité de los Derechos del Niño, *Report and Recommendations of the Day of General Discussion "Children of Incarcerated Parents*, 2011. Disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRC/Discussions/2011/DGD2011ReportAndRecommendations.pdf; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (comps), *Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño*, 2014. Disponible en: https://www.unicef.org/ecuador/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf.

Alternativas al encarcelamiento: Las Cortes de Drogas

Uno de las alternativas al encarcelamiento promovidas por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas han sido las llamadas cortes de drogas, conocidas también como tribunales para el tratamiento de las adicciones (Cortes, de aquí en adelante). Aquí nos referimos a estas cortes como alternativa al encarcelamiento en los procesos de criminalización de mujeres. Un estudio empírico realizado por el Social Science Research Council sobre cortes de drogas en América Latina[24] y un estudio de EQUIS Justicia para las Mujeres sobre cortes de droga y perspectiva de género en México[25] muestran que éstas presentan varios problemas. El primer problema que encontramos es que mediante estas Cortes se está utilizando el sistema de justicia, especialmente de manera preocupante el derecho penal, en una materia de salud.[26] Esta naturaleza judicial resulta preocupante por varias razones. Entendiendo que el derecho penal tiene que ser utilizado como el último recurso, nos hace cuestionarnos si esta es la vía al tratarse de un problema de salud. Un enfoque de salud sin acudir al derecho penal sería el más adecuado, pues el personal de salud cuenta con conocimientos para diferenciar entre los tipos de uso o entre sustancias y usuarios y, por consiguiente, entre aquellas personas que necesitan el tratamiento por consumo problemático, respecto a aquellas que no lo necesitan.[27] En cambio, con las cortes de drogas, se establece un sistema punitivo para los usuarios, donde policías monitorean su tratamiento y se les obliga a acudir a los tratamientos. El segundo problema, y más importante, es la discriminación por razón de género, además de en razón de otras interseccionalidades en las Cortes de Drogas causando un efecto multidimensional en las mujeres usuarias que entran al programa.

Por otra parte, nos preocupan las afectaciones de este programa a otras dos poblaciones: 1) las mujeres que son familiares o redes de apoyo de las personas que están acusadas en las Cortes de Drogas y 2) las mujeres que han sido víctimas de los delitos susceptibles cometidos por los acusados en las Cortes de Drogas.

En la investigación empírica realizada por EQUIS Justicia para las Mujeres, se observaron efectos negativos en las mujeres familiares o redes de apoyo de las personas acusadas en las Cortes de Drogas. Se encontró que las condiciones de permanencia en el programa incluyen una serie de requisitos entre los que se encuentran: el contar con un domicilio fijo y no manejar vehículos. Además, los participantes deben acudir constantemente a las terapias psicológicas, a los grupos de alcohólicos o narcóticos anónimos, estar en su domicilio durante los controles de seguimiento y acudir a las audiencias, estableciendo la carga en las mujeres.

Con respecto a las mujeres que son víctimas del delito -principalmente esposas y concubinas de los acusados–preocupa la inclusión de delitos violentos contra las mujeres dentro de las Cortes de Drogas. En México está sucediendo esto, en el estado de Nuevo León, el 68% de los participantes -

[24] Rebecca Schleifer, Tania Ramírez Hernández, Elizabeth Ward, y Carol Watson Williams, *Drug Courts in the Americas*,2018. Disponible en: https://www.ssrc.org/publications/view/drug-courts-in-the-americas.
[25] En publicación.
[26] En México, estas cortes funcionan por medio del Programa de Justicia Terapéuticas en los cuales tribunales cuya competencia es lo penal, imponen las medidas, que incluyen ayuda psicológica, tratamiento, acudir a la audiencias y seguimiento por medio de policías. En México, las cortes de drogas comenzaron en 2009 en el Estado de Nuevo León. Actualmente existen en otros estados: Morelos, Estado de México, Chihuahua, Chiapas y Durango.
[27] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017, *op. cit*., par. 150.

del 1 de enero 2015 al 1 de agosto 2017- son acusados por violencia familiar o violencia familiar con lesiones. [28] Tomando en cuenta el serio problema que es la violencia contra las mujeres en la región, [29] incluir estos delitos contribuye a invisibilizar la violencia contra las mismas y fomentar la impunidad. Además de dejar desprotegidas a las víctimas, pues en países de la región, las Cortes no cuentan con ningún mecanismo de seguimiento para éstas, para asegurarse, entre otras cosas, que la violencia cese. También puede resultar revictimizante pues como se expuso en el apartado anterior, las mujeres que fungen como redes familiares, pueden ser las víctimas y actuar de sustento para el perpetrador.

En julio de 2017, la CIDH publicó el *Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas* en el cual, por primera vez, una Comisión de la OEA distinta a la CICAD se pronuncia sobre las cortes de drogas. En dicho reporte, se explica que el endurecimiento de políticas criminales en materia de drogas ha resultado en un notable incremento del número de personas privadas de libertad en la región, y ha afectado de manera especial a las mujeres. En este sentido, resalta que la falta de incorporación de la perspectiva de género en la política de drogas ha derivado en una ausencia de tratamiento médico adecuado de acuerdo a la condición de género, lo que ha impedido hacer frente a los impactos diferenciados y a las consecuencias que ocasiona en las mujeres y en las personas que se encuentran bajo su cuidado.

A partir de las observaciones de la implementación de las cortes de drogas en los Estados, la CIDH reconoce sus ventajas, como el evitar que las personas beneficiarias ingresen a un centro penitenciario, y en reducir tasas de reincidencia y costos económicos en procesos penales. A pesar de esto, manifiesta su preocupación de que la aplicación de estos programas responda a un enfoque judicial y no de salud pública. La CIDH manifiesta su "particular preocupación ante este problema y urge a los Estados de la región a estudiar enfoques menos restrictivos, a través de la descriminalización del consumo y posesión de drogas para uso personal". [30]

Reinserción

Tanto la fase posterior al encarcelamiento como la aplicación de medidas alternativa tienen que contar con programas y servicios de tipo integral que acompañen a las mujeres en ejercicio de sus derechos durante la reclusión y con posterioridad a la misma. En abril de 2018, EQUIS Justicia para las Mujeres organizó un encuentro entre mujeres ex privadas de la libertad de México, Estados Unidos y Canadá. Entre los aspectos que señalaron como dificultades para el proceso de reinserción para lograr su vida en libertad plena, se destacan:

- La dificultad de encontrar, tener o recuperar la vivienda;

---

[28] Del total de los 121 participantes del Programa del 1 de enero 2015 al 1 de agosto 2017, 43 están por violencia familiar y 29 por violencia familiar y lesiones. Información disponible en el siguiente enlace: https://www.pjenl.gob.mx/TratamientoDeAdicciones/download/pjenl-tta-reporte-estadistico-08-2017.pdf.

[29] Por ejemplo, en México donde incluimos evidencia de que estos delitos son agregados encontramos las siguientes cifras: Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, de las 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en el país, el 66.1% han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación tanto en el espacio público como privado. El 43.9% de las mujeres han sido agredidas por su pareja en algún momento de su vida marital, de convivencia o noviazgo. INEGI, ENDIREH, 2016.

[30] CIDH, 2017, *op. cit.*, p. 107.

- La falta de empleo, debida a los antecedentes penales;
- La recuperación de la custodia de los hijos y del vínculo con ellos, siendo éste el principal tema de preocupación y dolor para aquéllas que son madres;
- El estigma;
- La falta de redes;
- No contar con una identificación de forma inmediata y cómo esto complica todos los demás procesos;
- Los impactos psicológicos duraderos de la prisión, en particular de la violencia psicológica y de la falta de contacto suficiente con las hijas, los hijos, la familia y la comunidad.

Solicitudes a la Comisión

Considerando que es hora de reconocer que las actuales políticas de drogas han dado lugar a una excesiva criminalización y encarcelamiento de mujeres. Por ende, es necesario revisar estas políticas y reducir la población femenina privada de libertad. Adicionalmente, se debe dar especial atención al enfoque de género en el desarrollo, la implementación y la evaluación en las reformas de la legislación y las políticas de drogas. Los sistemas de justicia penal deben ser capaces de tomar en consideración circunstancias atenuantes como, por ejemplo, las de aquellas mujeres que tienen personas dependientes a su cargo o la situación de aquellas que están embarazadas. En ningún caso, mujeres acusadas o condenadas por delitos de drogas no violentos deberían ir a la cárcel; para ellas, en cambio, se deben implementar medidas alternativas a la prisión. De hecho, las medidas alternativas al encarcelamiento son respuestas menos costosas y dañinas, y más efectivas para enfrentar los delitos de drogas.[31] **Se solicita que la Comisión emita una resolución sobre las violaciones desproporcionados a los derechos de las mujeres debido a la criminalización de las drogas en la región,**[32] tomando en cuenta todos los puntos señalados en este documento.

Asimismo, **se solicita se realice un informe sobre los efectos de las Cortes de Drogas en las mujeres** en seguimiento a las recomendaciones del trascendente El *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas* (El Informe);[33] emitido por la Comisión que incluya los siguientes puntos:

- Reitere las recomendaciones del Informe específicamente para que se aborde el problema desde el enfoque de salud pública, en el que las usuarias de sustancias tengan acceso a tratamiento voluntario, sin tener que pasar por el filtro del sistema penal.
- Recomiende que se suspendan la implementación y ampliación de las Cortes de Drogas y, en su lugar, se busquen alternativas fuera del sistema penal que atiendan las verdaderas causas y situaciones problemáticas de consumo.
- Retomar lo recomendado del Informe respecto a que este tipo de medidas deben incorporar una perspectiva interseccional e intercultural, considerando la posible

[31] WOLA, IDPC, Dejusticia, CIM y OEA, *op. cit.*, p. 3.
[32] Se toma como antecedente la resolución 7/18 dictada por la CIDH sobre Corrupción y Derechos Humanos que marco un gran avance en el tema en la región, debido a la temática tan trascendente que atañe esta audiencia creemos sería de gran utilidad un instrumento jurídico de esta índole.
[33] Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*, 2013. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/pdfs/informe-pp-2013-es.pdf.

agravación y frecuencia de las violaciones de los derechos en razón de raza, etnia, edad y/o posición económica.[34]

- Se solicita que la Comisión establezca criterios más claros en las recomendaciones sobre cómo deben aplicar las autoridades estas perspectivas en la política de drogas respecto a las mujeres.
- En entornos donde han sido adoptadas Cortes de drogas, lnrespecto a este mecanismo y no transferirlas a las mujeres, incorporando la perspectiva de género e interseccionalidad, así como tomando en cuenta las necesidades y los estereotipos que giran en torno a las mujeres familiares.
- Realice recomendaciones específicas sobre mujeres vertidas en informes de diferentes países:[35] a) el respeto a los derechos de las víctimas, específicamente mujeres, en los procesos de las Cortes de Drogas, enfatizando mecanismos para que no sean revictimizadas; b) la gravedad de incluir estos delitos en la competencia de las Cortes de Drogas, c) los delitos que no pueden ser incluidos en esas Cortes, comenzando por no criminalizar el consumo de drogas.
- Reiteré las recomendaciones de la Comisión sobre implementar y fortalecer medidas, incorporando la perspectiva de género para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres.

¿Quiénes participarán en la audiencia?

- Ana Pecova, Directora Ejecutiva de EQUIS Justicia para las Mujeres
- Corina Giacomello, consultora experta en Política de Drogas
- Edurne Cárdenas de Centro de Estudios Legales y Sociales
- Se presentará un testimonio videograbado de Natasha Lopvet, una mujer ex privada de la libertad por diez años que debido a su estatus migratorio no puede salir del país. Se solicitaría a la Comisión si es posible que provea la tecnología para esta transmisión.

[34] CIDH, 2017, *op. cit.*, p. 16-16.

[35] Por ejemplo, el CIDH, Informe de la Situación de Derechos Humanos en México, 31 de diciembre de 2015. Disponible en: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf

Firmantes de la audiencia

1. EQUIS Justicia para las Mujeres
2. México Unido contra la Delincuencia (MUCD)
3. Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
4. Washington Office on Latin America (WOLA)
5. International Drug Policy Consortium (IDPC)
6. Hacia la vida digna para todas las personas ReverdeSer Colectivo A.C.
7. Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL)
8. Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (INSYDE)
9. Colectivo por una Política Integral Hacia las Drogas (CUPIHD)
10. DOCUMENTA A.C
11. Instituto de Justicia Procesal Penal (IJPP)
12. Centro Iberoamericano de Formación en Derecho Internacional y Derechos Humanos
13. Estudiantes por Una Política Sensata de Drogas México. A.C
14. Colectivo Drogas, Política y Cultura
15. La Cana
16. Aram Barra, consultor experto en Política de Drogas.
17. Zara Snapp, consultora experta en Política de Drogas.
18. Corina Giacomello, consultora experta en Política de Drogas y profesora de la Universidad Autónoma de Chiapas
19. Miguel Sarre
20. Laura Atuesta, Directora del Programa de Política de Drogas del CIDE
21. Rebeca Calzada, asistente de investigación del Programa de Política de Drogas del CIDE
22. Javier Treviño Rangel, investigador del Programa de Política de Drogas de CIDE
23. Aída Hernández, profesora-investigadora de CIESAS y Colectivo Hermanas en la Sombra
24. Elena Azaola, investigadora de CIESAS
25. Aldo Contró, Colectivo Drogas, Política y Cultura
26. Enrique Bouchot, Consultor

Nuevos firmantes de la audiencia:

27. ACEID de Costa Rica (Asociación Costarricense para el Estudio e Intervención en Drogas).
28. Centro de Estudios Legales y Sociales
29. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género (Corporación Humanas de Chile)
30. Corporación Humanas Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género, Colombia.
31. Procuración Penitenciaria de la Nación, Argentina.
32. Red Andina de Información (Andean Information Network)